

Aportaciones por anualidades

Anualidad	Cuantificación anual — Porcentaje	Presupuesto — Millones	Privadas — Millones	MOPTMA — Millones
1994	30	1.030	720	310
1995	70	2.400	1.680	720

ANEXO 2

Equipamiento comunitario primario, incluido dentro de sectores de rehabilitación preferente	Presupuesto actuación — Millones	Cuantificaciones y aportaciones al programa	
		MOPTMA (30 por 100) — Millones	Ayuntamiento (70 por 100) — Millones
«Illa San Ramón»	134	40,2	93,8
«Pl. de la Font»	207	62,1	144,9
Total	341	102,3	238,7

ANEXO 3

Equipamiento comunitario primario	Presupuesto actuación — Millones	Cuantificaciones y aportaciones al programa	
		MOPTMA (25 por 100) — Millones	Ayuntamiento (75 por 100) — Millones
«Allada Vermell»	72	18	54
«Nord Barceloneta»	205	51	154
Total	277	69	208

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22243 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/1994 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes al recurso contencioso-administrativo número 1.268/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 23 de marzo de 1994, sobre reversión de terrenos.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en los mismos para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbáu García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22244 ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se anula el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», de Altorricón (Huesca), OPFH 37 y a la Sociedad Cooperativa Frutícola «La Litera» de Tamarite de Litera (Huesca), OPFH 46.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la anulación del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, dispongo:

Artículo único.

Se anula a propia petición de ambas entidades el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a:

La Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», de Altorricón (Huesca), OPFH 37, reconocida por Orden de 10 de junio de 1987.

La Sociedad Cooperativa Frutícola «La Litera», de Tamarite de La Litera (Huesca), OPFH 46, reconocida por Orden de 10 de junio de 1987.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22245 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Asuntos Sociales.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Asuntos Sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte,

el excelentísimo señor don Fidel Martínez Palomares, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

Primero.—La puesta en marcha y la eficacia de las políticas y actuaciones en el ámbito de la asistencia y servicios sociales exigen la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Segundo.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en su presupuesto para 1994, contempla una serie de créditos para atender programas y actuaciones en el área social.

Tercero.—La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en reuniones celebradas los días 8 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1994, fijó los criterios objetivos de distribución de los créditos indicados, que han sido aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros de los días 25 de febrero y 10 de junio de 1994.

Cuarto.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene previsto poner en marcha durante 1994 proyectos relacionados con dichos programas sociales.

Quinto.—Es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan establecer y ampliar los recursos existentes en el área de la acción y servicios sociales.

Sexto.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 9/1982, de 10 de agosto, y 7/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencia exclusiva en materia de acción social y servicios sociales, desean formalizar un Acuerdo-marco de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Convenio-marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de programas sociales en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha manifiestan su intención de colaborar en la realización de los siguientes programas:

Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Atención a la primera infancia.

Programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada.

Guarderías laborales infantiles.

Estancias, alojamientos y atención domiciliaria para personas mayores dentro del marco del Plan Gerontológico.

Intercambio de información sobre acción social y servicios sociales.

Tercera.—Los proyectos específicos para la realización de los programas mencionados en la cláusula segunda, se concretarán mediante los correspondientes Convenios particulares, excepto en lo relativo a guarderías laborales infantiles e intercambio de información sobre acción y servicios sociales.

Dichos Convenios, que contendrán las aportaciones económicas y demás obligaciones que asuma cada una de las partes, serán suscritos, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, por el Subsecretario del Departamento y, en representación de la Comunidad Autónoma, por el Consejero de Bienestar Social.

Cuarta.—Para sufragar los costes de los programas a que se refiere la cláusula segunda, el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a las correspondientes dotaciones del presupuesto de 1994, se propone aportar las cantidades que se indican a continuación:

Programas	Aportación — Pesetas
Prestaciones básicas de servicios sociales	443.431.692
Programas en favor del pueblo gitano	11.000.000
Atención a la primera infancia	31.899.700
Infancia maltratada	8.415.000
Plan Gerontológico	216.060.000
Guarderías laborales infantiles	37.422.000
Intercambio de información	2.000.000
Total	750.228.392

Quinta.—La Comunidad Autónoma, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, en su caso, se propone aportar, al menos, las siguientes cantidades:

Programas	Aportación — Pesetas
Prestaciones básicas de servicios sociales	674.996.021
Programas en favor del pueblo gitano	8.000.000
Atención a la primera infancia	117.240.997
Infancia maltratada	8.415.000
Plan Gerontológico	216.060.000
Total	1.024.712.018

Sexta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá las cantidades para guarderías laborales infantiles e intercambio de información en la forma establecida en la normativa presupuestaria, y las correspondientes a los restantes programas, una vez firmados los correspondientes Convenios particulares, excepto las relativas al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que se podrán transferir por trimestres naturales vencidos.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberá aplicar los fondos que aporte el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifiquen en los correspondientes Convenios particulares, dentro del período de vigencia de los mismos.

Octava.—En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no pudiera participar, total o parcialmente, en la cofinanciación de alguno de los programas a que se refiere la cláusula quinta, el Ministerio de Asuntos Sociales podrá destinar la cantidad correspondiente a otra Comunidad Autónoma, dentro del mismo programa.

Novena.—Para el seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, y tres representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Consejero de Bienestar Social, sin perjuicio de los cauces y mecanismos específicos de colaboración, coordinación e información que puedan establecerse en los Convenios particulares que se suscriban en ejecución de este Convenio-marco.

La citada Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento del presente Convenio-marco.

Interpretar, en su caso, los términos del mismo.

Determinar los documentos e informes técnicos que se consideren conveniente elaborar en relación con la ejecución y seguimiento del Convenio-marco.

Elaborar una Memoria anual, financiera y técnica.

Décima.—Este Convenio-marco tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Bienestar Social, Fidel Martínez Palomares.

BANCO DE ESPAÑA

22246 RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de octubre de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	124,73	129,41
Billete pequeño (2)	123,48	129,41
1 marco alemán	80,97	84,01
1 franco francés	23,69	24,58
1 libra esterlina	198,47	205,91
100 liras italianas	7,95	8,25
100 francos belgas y luxemburgueses	393,60	408,36
1 florín holandés	72,32	75,03
1 corona danesa	20,71	21,49
1 libra irlandesa	196,30	203,66
100 escudos portugueses	79,33	82,30
100 dracmas griegas	53,03	55,02
1 dólar canadiense	92,59	96,06
1 franco suizo	97,71	101,37
100 yenes japoneses	124,40	129,07
1 corona sueca	17,03	17,67
1 corona noruega	18,63	19,33
1 marco finlandés	26,34	27,33
1 chelín austriaco	11,50	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,94	12,41
1 nuevo peso mejicano (3)	35,13	36,50

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

22247 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Farmacia y Doctor en Biología.

Promovido por la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, ante el Consejo de Universidades expediente, para impartir los estudios conducentes a los títulos de Doctor en Farmacia y Biología, al amparo del artículo 12.3 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, según quedó redactado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 28 de septiembre de 1993, y previo informe favorable de la Subcomisión de Evaluación (Ciencias Experimentales y de la Salud), acordó resolver favorablemente la petición de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona autorizándola para impartir los títulos de Doctor en Farmacia y Biología, durante un plazo máximo de cinco años, a los alumnos que hubieran cursado programas de doctorado promovidos por la todavía «non-nata» Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona que implicaran como títulos de salida los mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 7 de septiembre de 1994.—El Rector, Joan Martí i Castell.

22248 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Universidad de Barcelona, por la que se modifica la de fecha 7 de marzo de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Gestión de Actividades Hoteleras.

Vista la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de marzo de 1994 del plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Gestión de Actividades Hoteleras, este Rectorado resuelve su modificación y publicación.

En la denominación del centro responsable, donde dice: «Escuela Universitaria de Hostelería y Turismo de Barcelona»; debe decir: «Escuela Superior de enseñanzas universitarias de gestión hotelera. Estudios propios de la Universidad de Barcelona».

Barcelona, 16 de septiembre de 1994.—El Rector, Antonio Caparrós Benedicto.

22249 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 1 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecía el plan de estudios de Diplomado en Radioelectrónica Naval, a impartir en la Facultad de Ciencias Náuticas de esta Universidad.

En la página 28684, la asignatura obligatoria «Servotecnia Naval» se vincula también al área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», área que pasa a ser la primera.

En la página 28686, la asignatura optativa «Sistemas de Banda ancha Aplicados al Buque» se vincula también al área de conocimiento «Ciencias y Técnicas de la Navegación», área que pasa a ser la primera.

Cádiz, 29 de septiembre de 1994.—El Rector accidental, Diego Sales Márquez.